



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada mediante videoconferencia, el día 29 de abril de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEXTO.- APROBACIÓN DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020.-**

**Antecedentes.-**

**Primero.-** Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 772/2021 de 26 de marzo, se aprobó la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos del ejercicio 2020.

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos pone de manifiesto los siguientes datos:

Entidad	Superávit contabilidad nacional	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
Ayuntamiento	-789.184,50 €	1.722.207,19 €
PDM	-16.934,90 €	11.085,81 €
PMC	113.654,00 €	245.849,09 €
IMBS	164.353,48 €	490.171,81 €
<b>Totales</b>	<b>-528.111,92 €</b>	

**Segundo.-** El Interventor ha emitido informe sobre el destino del superávit presupuestario, que a continuación se transcribe

*“Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 esta Intervención emitió informe preceptivo sobre la misma.*

*El pasado 24 de junio se publicó el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que en su artículo 6 regula el destino del superávit de las entidades locales correspondientes al ejercicio 2019, y dice:*

*Artículo 6. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*1. Con los efectos del apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las entidades locales podrán destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la*



*aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.*

*2. En todo caso, son aplicables las reglas, condiciones y requisitos recogidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la aplicación que se haya podido realizar por cada entidad local como consecuencia del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.*

*3. Se habilita al órgano competente del Ministerio de Hacienda para determinar, en su caso, los modelos de formularios normalizados para la captura de aquella información y dictar las instrucciones o resoluciones que resulten necesarias para la concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar.*

*La remisión de la información económico-financiera de cada corporación local se realizará por la intervención o unidad que ejerza sus funciones, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.*

*El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.*

*El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido, idoneidad o modo de envío de los datos podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previo requerimiento a la corporación local para su cumplimiento en un plazo de diez días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.*

*Posteriormente, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.*

*El siguiente cuadro muestra el superávit en contabilidad nacional, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

<b>Entidad</b>	<b>Superávit contabilidad nacional</b>	<b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>
----------------	--	---



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Ayuntamiento	-789.184,50 €	1.722.207,19 €
PDM	-16.934,90 €	11.085,81 €
PMC	113.654,00 €	245.849,09 €
IMBS	164.353,48 €	490.171,81 €
<b>Totales</b>	<b>-528.111,92 €</b>	

1- En el cuadro anterior se observa:

- El Ayuntamiento y Patronato Deportivo Municipal tiene Remanente de Tesorería para Gastos Generales pero déficit en contabilidad nacional; el Patronato Municipal de Cultura y el Instituto Municipal de Bienestar Social tienen superávit en contabilidad nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

2- De lo anteriormente expuesto se derivan las siguientes consecuencias:

**Primera.-** En base a dicho acuerdo Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020, quedan **suspendidos** el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

**Segunda.-** Considerando lo anterior, los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros en fecha el 11 de febrero de 2020 no resultan de aplicación al haberse aprobado la suspensión.

**Tercera.-** La aplicación preceptiva del artículo 32 de la LOEPSF solo tiene sentido en un marco de vigencia de las reglas fiscales, de forma que la suspensión de estas lleva, necesariamente, a considerar que no existe obligación de destinar el superávit a amortización de deuda en los años 2020 y 2021.

**Cuarta.-** Lo anterior implica que la parte de la IFS pendiente de terminar en el año 2020 no deba destinarse a amortizar deuda, y por ello queda libre para su utilización en el presupuesto de 2021.

## CONCLUSIÓN

El Ayuntamiento, al tener déficit en contabilidad nacional y estar suspendidas las reglas fiscales establecidas en la Ley 2/2012, podrá hacer uso del remanente, una vez restado los saldos de la cuenta 413”

**Tercero.-** Que el saldo de la cuenta 413 asciende a la cantidad de 117633,01 €, que descontado del remanente positivo de tesorería para gastos generales, este resulta ser de 1.604.574,18 €.

Esta propone el siguiente destino para el RTGG.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Aplicación Presupuestaria	Importe
153.21.619.00 I.S. Vías Pcas – Otras Inv.repos.de infraestr.y bienes dest. Uso gral. - Viario	170.000,00 €
153.22.619.00 I.S. Vías Pcas – Otras Inv.repos.de infraestr.y bienes dest. Uso gral. - Viario	9.574,18 €
153.23.619.00 I.S. Vías Pcas – Otras Inv.repos.de infraestr.y bienes dest. Uso gral. - Calle Feria	48.000,00 €
171.01.629.00 I.S. Parques y Jardines – Otras inv. Nuevas asoci.al func. operativo de los servicios – Juegos Infantiles y Mobiliario urb.	100.000,00 €
241.05.479.00 I.S. Pluriempleo – Otras subvenciones a empresas privadas	200.000,00 €
320.00.622.00 I.S. Educac.– Edifi.y otras constr. - Ferrobús y Carmona Sosa	160.000,00 €
320.01.623.00 I.S. Educación – Maquinaria, inst. Y utillaje – Efic. Energética	65.000,00 €
320.01.629.00 I.S. Educación – Otras inv. Nuevas asoci.al func.operativo de los servicios – Carpa Colegio Parque	17.000,00 €
342.00.622.00 I.S. Inst. Deport.– Inv.nueva - Edifi. y otras constr. - Aparc. Polideportivo	300.000,00 €
342.00.632.00 I.S. Inst. Deport.– Inv.repos. - Edif.y otras constr.- Pista Atletismo	48.000,00 €
342.00.633.00 I.S. Inst. Deport.– Inv.repos – Maquinaria, inst. Y utillaje – Piscina cubierta	20.000,00 €
342.01.629.00 I.S. Inst. Deport.– Inv.repos – Otras inv. Nuevas asoci.al func.operativo de los servicios – Corcheras Piscina	7.000,00 €
454.02.619.00 I.S. Caminos Vecinales - Otras Inv.repos.de infraestr.y bienes dest. Al uso general	30.000,00 €
920.02.624.01 I.S. Parque Móvil – Adquisición vehículos eléctricos	60.000,00 €
933.03.632.00 I.S. Gestión del Patrimonio – Inv.repos.asoc. Func. operat.de los servicios – Edificios y otras construcciones	370.000,00 €
<b>Total</b>	<b>1.604.574,18 €</b>

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de abril de 2021, los reunidos, por mayoría, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): abstención.
- Don Santiago Salas Romero (CP): abstención.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): abstención.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): abstención.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): abstención.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): abstención.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): abstención.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): abstención.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): abstención.
- Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Tramitar el expediente de modificación de crédito que proceda a fin de destinar el RTGG a las actuaciones que seguidamente se relación.

Esta modificación de créditos contiene créditos extraordinarios. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, los créditos extraordinarios, se podrán financiar indistintamente, entre otros, con cargo al remanente líquido de tesorería.

## Crédito extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
153.21.619.00 I.S. Vías Pcas – Otras Inv.repos.de infraestr.y bienes dest. Uso gral. - Viario	170.000,00 €
153.22.619.00 I.S. Vías Pcas – Otras Inv.repos.de infraestr.y bienes dest. Uso gral. - Viario	9.574,18 €
153.23.619.00 I.S. Vías Pcas – Otras Inv.repos.de infraestr.y bienes dest. Uso gral. - Calle Feria	48.000,00 €
171.01.629.00 I.S. Parques y Jardines – Otras inv. Nuevas asoci.al func. operativo de los servicios – Juegos Infantiles y Mobiliario urb.	100.000,00 €
241.05.479.00 I.S. Pluriempleo – Otras subvenciones a empresas privadas	200.000,00 €
320.00.622.00 I.S. Educac.– Edifi.y otras constr. - Ferrobús y Carmona Sosa	160.000,00 €
320.01.623.00 I.S. Educación – Maquinaria, inst. Y utillaje – Efic. Energética	65.000,00 €
320.01.629.00 I.S. Educación – Otras inv. Nuevas asoci.al func.operativo de los servicios – Carpa Colegio Parque	17.000,00 €
342.00.622.00 I.S. Inst. Deport.– Inv.nueva - Edifi. y otras constr. - Aparc. Polideportivo	300.000,00 €
342.00.632.00 I.S. Inst. Deport.– Inv.repos. - Edif.y otras constr.- Pista Atletismo	48.000,00 €
342.00.633.00 I.S. Inst. Deport.– Inv.repos – Maquinaria, inst. Y utillaje – Piscina cubierta	20.000,00 €
342.01.629.00 I.S. Inst. Deport.– Inv.repos – Otras inv. Nuevas asoci.al func.operativo de los servicios – Corcheras Piscina	7.000,00 €
454.02.619.00 I.S. Caminos Vecinales - Otras Inv.repos.de infraestr.y bienes dest. Al uso general	30.000,00 €
920.02.624.01 I.S. Parque Móvil – Adquisición vehículos eléctricos	60.000,00 €
933.03.632.00 I.S. Gestión del Patrimonio – Inv.repos.asoc. Func. operat.de los servicios – Edificios y otras construcciones	370.000,00 €
<b>Total</b>	<b>1.604.574,18 €</b>

Estas modificaciones se financian cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos y **teniendo en cuenta que ya en la modificación de crédito 17/2020 mediante crédito**



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

extraordinario se traspasaron las IFS 2019 que estaban financiadas con cargo al remanente de tesorería y que ascendían a 528.833,89 €:

**Financiación: Remanente de Tesorería**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales	1.604.574,18 €
<b>Total</b>	<b>1.604.574,18 €</b>

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.